

ACTA N°45-2025

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cinco celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Hojanca, dando inicio a las quince horas y ocho minutos del diez de Marzo del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Municipales, Municipalidad de Hojanca.

MIEMBROS PRESENTES.**REGIDORES PROPIETARIOS:**

Lic. Fairone Pineda Castrillo
Señora Margarita Ramírez Mora
Señor Francisco Loría Rodríguez
Señora Justina Villafuerte Villafuerte
Lic. Luis Álvaro Durán Araya

REGIDORES SUPLENTE

Señor Melvin Fonseca Cruz
Señor Ulises Villagra Villagra
Señora Stefany Fernández Carrillo

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

Distrito de Hojanca:	Señor Diego A. Córdoba Brenes
Distrito Matambú:	Señor Juan D. Aguirre Fajardo
Distrito Huacas:	Señora Yelsin Paola Gómez
Distrito Monte Romo:	Señora Yamileth Venegas Barrantes
Distrito Puerto Carrillo:	Señora Ivannia Rojas Paniagua

SÍNDICOS SUPLENTE:

Distrito de Hojanca:	Señorita María A. Méndez Cubillo.
Distrito Matambú:	Señora María E. Villagra Pérez
Distrito Monte Romo:	Señor Danilo Venegas Araya

Alcaldesa: Señora Verónica Campos Barrantes

Vicealcalde: Señor Adalberto Rodríguez Villalobos

Secretaria del Concejo Municipal: Señora Katherine Campos Porras.

Presentes: Diputada Melina Ajoy y Shirley Viales Asesora, Bryan Bermúdez funcionario municipal y el teniente Olman Gómez Fuerza Pública de Hojanca.

Ausentes: Ing. Emel Rodríguez Paniagua, Nataly Mora Herrera, Jimmy J. Mora Rangel, Mejías y Kevin J. Agüero Carrillo.

ARTÍCULO I. Lectura y aprobación del orden del día

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, quien declara abierta la sesión y somete a lectura y aprobación el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Espacio a la Diputada Melina Ajoy Palma
3. Lectura y aprobación del acta ordinaria 44-2025.
4. Lectura de la correspondencia.
5. Asuntos de Trámite urgente
6. Informes.
7. Control de acuerdos.
8. Mociones y acuerdos.

Aprobado

ARTÍCULO II. Espacio a la Diputada Melina Ajoy.

El señor presidente Fairone Pineda le da la bienvenida a la Diputada Melina Ajoy y procede a darle el uso de la palabra.

La Diputada Melina Ajoy y Shirley Viales saludan noblemente y proceden con la reunión.

El regidor Fairone Pineda expresa, nuestro Concejo Municipal cada uno de nosotros le agradecemos muy grandemente que un día tan pesado en el trabajo suyo en el plenario nos atienda para nosotros es una preocupación bastante grande lo que está pasando en las rutas nacionales usted sabe que la ruta 158 es una ruta que hay mucha presión y que los pobladores se sienten totalmente abandonados, cada uno de los vecinos han hecho presión de varios tipos usted lo sabe muy bien desde los bloqueos sabe muy bien que eso se transforma en una presión hacia nosotros. Como concejo, varios de nuestros regidores han mostrado una preocupación, pero más que nada eso uno sabe que es una lucha que se ha ido dando desde mucho tiempo; sin embargo, queremos como evidenciar una vez más nuestra responsabilidad en las instituciones desde el concejo y municipalidad con usted que siempre es muy responsable de la Asamblea Legislativa y sabemos doña Melina Y quiero que quede claro sabemos muy bien el empeño desde que usted ha llegado esa curul por la lucha de ver cómo esa ruta algo más que una lastreado y somos testigos de ello hoy queremos que en este espacio varios compañeros tal vez usted nos pueda escuchar, pero antes de escucharlos a ellos nos gustaría escucharte.

La Diputada Melina Ajoy define, decirles que estamos en total anuencia para poder colaborar entendemos que hay rutas que ustedes como concejo se les dificulta y que también en la sociedad civil creo que no entienden, lo que es una ruta municipal y una ruta nacional y la idea es poder nosotros ser un puente junto con el Poder Ejecutivo para poder finalizar la intervención de una ruta trascendental como lo es Hojancha y Lajas, yo quería hablarles un poco de las gestiones que nosotros hemos hecho en coordinación con la señora alcaldesa, que ha sido muy persistente y siempre ha estado hemos tenido una comunicación muy directa de los temas importantes y relevantes para el cantón verdad entre ellos estuvimos en el año 2, si no me equivoco el periodo legislativo trabajando una problemática importante de agua familias nos estaban contando con agua potable y nosotros, en coordinación con la dirección regional del AyA y los vecinos afectados, se logró que se instalaran tuberías faltantes y otros trabajos y ya las familias hoy en día están contando con ese importante recurso natural en el mes de enero del 2024, a solicitud de la alcaldesa de Hojancha, se coordinó también una audiencia con la Presidencia Ejecutiva del AyA porque entiendo también el faltante de agua del cantón Hojancheño y también a nivel de la provincia al no tener disponibilidades de agua, obviamente se va a paralizar las oportunidades para los guanacastecos en la ruta.

También se tuvo reunión con Bomberos de Costa Rica y dentro de los proyectos importantes también en el tema del HLB, que también hemos estado con muchísimo acercamiento con el sector agro que ustedes cuentan con un recurso importante económico como es las naranjas, el cultivo de cítricos y que hoy en día el país se está viendo afectado por el dragón amarillo; ya presentamos el proyecto de ley y ojalá ya mañana se dictamine en la comisión de agropecuarios una gran lucha que hemos hecho para también darle un fondo especial para todas las familias que tienen cultivos de cítricos y que puedan sobrepasar esta terrible enfermedad que ha estado afectando al cantón de la Cruz ha venido afectando países en Latinoamérica y Estados Unidos y que Dios primero mañana se dictamine para seguir levantando esa voz por un sector tan importante, la ruta 158 efectivamente hemos estado en muchísimas coordinaciones con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes cuando estuvo el ingeniero Mauricio Batalla y también la Asamblea Legislativa, aprobó un recurso muy importante de la ruta 902 Hojancha Nandayure, que son alrededor de 12 km y es una inversión aproximadamente de ₡450,000,000 de colones donde conectan 2 cantones importantes y se le va a dar el tratamiento necesario también para esa ruta trascendental.

- El regidor Fairone Pineda detalla, la responsabilidad que usted ha tenido en el curul por dar respuesta no solamente a la parte de infraestructura vial va más allá, nuestro cantón vive de naranjas, vive de Agricultura más allá del cultivo, más allá de la naranja, de la ganadería y demás nosotros somos conscientes que también el desarrollo del agua, el recurso hídrico como ha asistido y usted fue muy clara, ha permitido que nosotros seamos agradecidos, por parte de este concejo de la municipalidad y el cantón, muy agradecidos por todas esas intervenciones nos tiene un poquito preocupados la situación de la ruta 158, que está totalmente en abandono, vieran que nosotros nos sentimos a veces como con las manos atadas queríamos doña Melina, que escuchara nuestras partes que tenemos ahí algunas consultas.

- El regidor Luis Álvaro Durán detalla, yo integro la Federación de Municipalidades de Guanacaste, en representación del cantón de Hojancha y nosotros le solicitamos al Ministerio de Obras Públicas y Transportes específicamente al CONAVI que nos indicara cuál era el plan de intervención para la provincia de Guanacaste en este año. El CONAVI nos responde y nos indica el plan operativo institucional de intervención en Guanacaste en ese plan no tenían proyectado hacer ninguna intervención en los cantones de Hojancha, Nandayure, Cañas y la Cruz nos dejaron a nosotros por fuera y nos pareció muy preocupante esta situación, es de conocimiento público que esa ruta tiene muchos años de estar en un estado muy deplorable y muy lamentable y eso ha sido un problema enorme para el cantón de verdad hay un malestar enorme de todos los vecinos y con mucha razón. Y el problema con esto es que tenemos muchos años de estar con este problema con este talón de Aquiles de la municipalidad y que no se le da ninguna solución, ni siquiera a veces cosmética, pero eso no es suficiente la carretera la intervienen, le echan una raspada, le echan un poquito de lastre ahí de piedrilla y en unos días en 15 o 22 días ya está igual y en el invierno es peor lo que hacen no es suficiente y aquí ha desfilado medio mundo con los bloqueos que hacen los vecinos, se han reunido con el señor viceministros y se reunieron con don Efraín Zeledón, también cuando era viceministro, ya ahora es ministro y hace unos días en una entrevista que concedió a Trivisión el señor Ministro indicó que se comprometía hacer una licitación donde iban a incluir creo que son ₡1000 millones de colones para intervenir esta ruta eso lo hizo en respuesta a un bloqueo y a la consulta que le hizo ese medio de información de un bloqueo que se dio en unos días atrás; sin embargo, eso fue lo que dijo el ministro, yo no sé si usted tiene conocimiento de algo de esto cuál es la situación real con respecto a esa ruta y qué posibilidades hay porque ya tenemos muchos años de estar en lo mismo y no llegamos a ninguna solución concreta.
- La Diputada Melina Ajoy menciona, si efectivamente esa ruta la señora alcaldesa ha sido muy persistente con esa ruta, porque también entiendo que ustedes también como concejo municipal, las personas hacen un clamor importante de la situación tan crítica que está pasando y máxima que hubo también una tormenta que afectó a toda la provincia, nosotros tuvimos en un principio cuando estaba el ingeniero Amador una reunión en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y salimos con buenas noticias; Sin embargo, debido a todo lo que ha pasado con el tema natural en Costa Rica, tengo entendido que ese dinero se tuvo que trasladar a otra parte del país, sin embargo, con este cambio, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, además de muchas rutas porque Guanacaste representa más de 600 kilómetros sin asfaltar, quiere decir que es la provincia con mayor porcentaje de kilómetros sin asfalto en el país he sido muy insistente con él con el ministro don Efraín Zeledón, ya que también hay muchas rutas de otros cantones que también necesitan ese tratamiento entre ellas la ruta 158, conversé con el ministro actual, el señor Zeledón y él entiende que es una ruta importante para el cantón en este momento hay una niveladora para un tratamiento paliativo que se está haciendo en la ruta 160, lo que me indica el señor ministro es que en tan pronto la niveladora termine en la ruta 160, pasaría a la 158 como un tratamiento meramente paliativo y la contratación vendría aparte, se recibieron ofertas nacionales a nivel país y este año se estaría ubicando la orden de inicio para un tratamiento de sello de la ruta 158 con una contratación aproximadamente de ₡1000 millones de colones es el dato que nos habían dado hace 1 año y medio aproximadamente el Ministerio de Obras Públicas y Transportes quiere decir que tan pronto se adjudique y se dé orden de inicio, la ruta 158 estaría con un sello asfáltico por una cantidad de ₡1000 millones sería la inversión esa es la información que tengo del ministro de Obras Públicas y Transportes, ahora qué es lo que hay que hacer estar encima de la adjudicación entre lo más rápido posible para que se abra el cartel de licitación y efectivamente que la empresa que gana la licitación ya entre a hacer ese ese trabajo.
- El regidor Fairone Pineda expresa, sí tengo una consulta usted lo dijo gracias que nos recordó que hubo una tormenta tropical muy fuerte terminando el 2024 hay pasos de alcantarilla que quedaron colapsados no sé nos diga si hay viene contemplado eso o no doña melina.
- La Diputada Melina Ajoy define, no le sé decir con exactitud si eso viene contemplado, pero me lo voy a llevar de tarea presidente para poder preguntarle al señor ministro posiblemente tiene que venir contemplado porque de nada sirve ser una inversión de ₡1000 millones de colones si no hay pasos de alcantarilla y pero aquí las buenas noticias es que nos indican de que si ya el recurso va a entrar, nosotros aprobamos el presupuesto ordinario de la República a finales de noviembre del 2024 y ya se estarían inyectando al Ministerio de Hacienda tiene que inyectar ese recurso ya el primer trimestre de este año quiere decir y la buena noticia es que ya está el dinero, según me dice el ministro de Obras Públicas y Transporte y ahora lo

que nos atiende a nosotros, yo como diputada y ustedes como Concejo Municipal es darle seguimiento a esa licitación.

- El regidor Fairone Pineda detalla, usted nos acaba de dar una tarde de felicidad usted no tiene ni una idea de la felicidad mía y la de nuestros compañeros que están aquí presentes si eso es así, acaba de dar una de las mejores noticias que puede usted darnos como diputada, no sabe usted el agradecimiento de esta lucha, doña Melina, yo a usted la vi también ahí yo usted la vi en el desarrollo de tantas peticiones donde usted dio la cara, donde usted fue muy valiente con Verónica y con los alcaldes anteriores fruto de esto lo sabemos y conste que yo no soy de politiquear, pero sí yo he visto como Hojancheño que usted ha dado la cara y eso se lo agradecemos mucho porque usted ha dado la cara, la llamamos para que diera la cara, la está dando queremos también decirle doña Medina, que esa forma suya de comunicación asertiva, ha defendido esta península.
- El regidor Luis Álvaro Durán menciona, lo que quisiera conocer es a ver si existe algún documento donde consta el compromiso del señor ministro de Obras Públicas y Transportes sobre esta contratación y la intervención de la ruta Hojancha- Lajas a nosotros nos gustaría contar con ese documento para efectos de tener algo ya concreto y no sólo la comunicación oral que tenemos con usted en este momento.
- La Diputada Melina Ajoy define, vamos a solicitarlo a la brevedad posible estoy aquí conversando con el ministro por WhatsApp le digo, vea que estoy aquí ante el Concejo Municipal no nos puede quedar mal, me está diciendo que el contrato grande así viene con alcantarillas, pero la intervención del próximo trimestre, la niveladora que les hablo no se va a reparar las alcantarillas, tendría que ser en el contrato de los ₡1000 millones de colones.
- El regidor Francisco Loría detalla, muchas gracias doña Melina por esta noticia hay que darle seguimiento, así como usted bien lo sabe hacer yo voy a referirme a la ruta 902 que también usted ha visitado esta zona, lo hicimos con el ministro y con Margarita también estuvimos en los puentes sobre el río Nosara que son un problema para todo ese sector, después de la tormenta, hay 2 puentes más pequeños que también se dañaron los puentes de esa ruta necesitan una atención inmediata por qué aunque están en buen estado, no tienen la capacidad hídrica en el tiempo de invierno y ahí nos atajan cada vez que llueve tengo muchísima confianza espero que en este año que a usted le queda podamos resolver este problema de esa ruta lo antes posible que nos mantenga informados de todo, nosotros hemos hecho gestiones, usted nos ha ayudado en eso.
- La Diputada Melina Ajoy menciona, efectivamente, yo fui con el exministro Mauricio Batalla, son los de Monte Romo los que están en Pilangosta en algún momento se había hablado de un convenio interinstitucional podemos trabajar y podemos explorarlo si necesitaríamos por parte del despacho, si nos envían un oficio formal para poder hacerle la consulta al señor ministro y yo lo conversó con él para ver si estos puentes estarían metidos nosotros también aprobamos un presupuesto de más de \$700000000 si entraría con avales o si entraría en el tema del presupuesto que tiene el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, porque al inyectarle recursos al ministerio, a ellos sí le entra una plata importante podríamos priorizarlo.
- La regidora Margarita Ramirez expresa, doña Melina esos ₡400000000 del fondo de avales que están para esa ruta en un momento nosotros tomamos un acuerdo para se nos indicará en qué se iban a utilizar yo no sé, tal vez eso nos podría ayudar también con eso.
- La Diputada Melina Ajoy define, lo que ustedes quieren saber es qué tipo de tratamiento se le va a dar posiblemente es un TSB3 a ver la Contraloría General de la República, si bien es cierto lo indica el ministerio de Obras Públicas y Transportes que toda ruta en lastre tiene que ir recalificada la ventaja de la 158 es que estar recalificada y de la 902 de los ₡450000000 de colones posiblemente no está recalificada y tenga que entrar un TSB3 es como un sello asfáltico como la carretera negra que nosotros vemos que no es pavimento en sí, pero es una ruta para que pueda ser recalificada y más adelante pueda ser pavimentada, pero también podríamos pedir esa información sin ningún problema.
- La regidora Ramirez define, sí le agradecería que usted de ahora en adelante nos tenga al tanto, se ponga detrás de eso que este pendiente porque si sino el tiempo se nos pasa y usted ya sabemos que pronto se nos va de la asamblea y no sabemos quiénes van a llegar necesitamos que de aquí al tiempo restante que ojalá eso se vea solucionado y poder caminar

con eso sí le agradeceríamos que nos tenga plenamente informados cómo va la evolución, cómo va el avance y de verdad que muy agradecida por su tiempo muchísimas gracias.

- La Diputada Ajoy expresa, para mí es un honor poder estar por lo menos vía virtual con ustedes a pesar de que soy una diputada de oposición, siempre he sabido que los puntos medios son importantes y apoyar los proyectos indiferentemente de cualquier bandera política está la bandera del país aquí quería hacer hincapié a que nosotros tenemos en el radar estos proyectos importantes quería decirles también que a pesar de que Costa Rica presenta temas de infraestructura muy subdesarrolladas, tenemos infraestructura de tercer mundo porque también tenemos que cumplir con muchísimos pasos para poder hacer una carretera y eso son los proyectos se vuelven muy engorrosos entiendo y quiero que también entiendan un poco que el tema acuérdense, que el tema de la licitación, la ley dice que se puede apelar, hay empresas que lo pueden apelar y demás, pero ojalá que esta ruta 158 no. También queríamos comentarles que nosotros también estamos alzando la voz por el tema de agua para Guanacaste, que fue un proyecto de más de \$400000000 que se aprobó en el período pasado y que hoy en día no se está viendo reflejado todavía y eso es un proyecto importantísimo para la provincia de Guanacaste, que ya aprobamos con avales los \$275000000 para concluir la ruta Limonal- Barranca que ojala se pueda finalizar ya para finales del 2026 o principios del 2027 y que estamos en eso trabajando de la mano con todos los sectores y aprovechando este último año legislativo en que me encuentro para poder darle las buenas noticias como hoy se las estoy dando a ustedes el tema del oficio formal que me están pidiendo, voy a solicitar al señor ministro y si hay que convocar también al señor ministro para que les hable un poco dentro del Concejo Municipal de todos los proyectos que él tiene para el cantón de Hojanca yo también les puedo colaborar y ser ese puente para que él también venga a conversar con ustedes de todas esas inquietudes que tienen para en temas de infraestructura gracias a ustedes estamos a las órdenes, se me olvidó un proyecto también importante que trabajamos con INDER, que es la compra de una finca para Coopepilangosta que eso también ya va caminando muy bien y que también va a darle apoyo también al sector agro del cantón eso fue una de las visitas que realizamos con don Osvaldo Artavia, el expresidente Ejecutivo de INDER y que ya hoy se va viendo una realidad de que la compra de la finca va a concluir posiblemente a finales de este mes o seguramente el mes de abril, entonces más bien estoy a las órdenes. Y si me tienen que convocar otra vez nuevamente, ojalá sea presencial para irme a tomar un cafecito con ustedes, ahí lo coordinamos súper bien, pero yo creo que este espacio es importantísimo para también atender todas las solicitudes que el seno del Consejo Municipal escuchan desde diferentes partes de la población y estoy siempre a las órdenes.

El señor presidente del Concejo Municipal Fairone Pineda agradece a la Diputada Melina Ajoy por la información brindada.

La Diputada Melina Ajoy agradece por el espacio brindado

ARTÍCULO III. Lectura y aprobación del acta ordinaria 44-2025.

Se analiza el acta 44-2025, la cual se aprueba sin ninguna modificación.

ARTÍCULO IV. Lectura de la correspondencia.

1.-Oficio AL-CPEAMB-105-2025, suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Área Comisiones Legislativas IV, mediante el cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con relación al texto dictaminado del proyecto de Ley N°23.485 LEY PARA EL CUMPLIMIENTO, CONTROL Y PENALIZACION DE LAS QUEMAS EN TERRENOS DE APTITUD AGRICOLA Y PECUARIA MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTICULOS DE LEYES DISTINTAS: ARTÍCULO 5 DE LA LEY N°7664 LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA; ARTÍCULO 24 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 BIS A LA LEY N°7779 LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS; ARTÍCULO 27 LEY N° 7554 LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, Y ARTÍCULO 229 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 253 TER A LA LEY N°4573 CÓDIGO PENAL. Se retoma en el capítulo de acuerdos

2.-Oficio AL-CPASOC-0214-2025, suscrito por Mauren Chacón Segura, Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, a través del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal

de Hojancha con relación al expediente legislativo N° 24.472 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES LEY N.º 5338, DE 28 DE AGOSTO DE 1973 Y SUS REFORMAS”. Se retoma en el capítulo de acuerdos

3.-Oficio AL-DEST-OFI-54-2025, emitido por Georgina García Rojas, Gerente a.i, Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha en relación al proyecto “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, Y DE LA LEY 7983, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, DE 16 DE FEBRERO DE 2000. LEY DE DERECHOS LABORALES DEL SIGLO XXI” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 017-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones. Se retoma en el capítulo de acuerdos

4.-Oficio AL-CPEAMB-085-2025, suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Área Comisiones Legislativas IV, mediante el cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha con relación al proyecto de Ley N° 24.804 “LEY DE CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBORETOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”. Se retoma en el capítulo de acuerdos

5.-Oficio AL-CPAJUR-1108-2025, emitido por Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha en relación al texto base del proyecto de Ley Expediente N° 24.212, “REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA”. Se retoma en el capítulo de acuerdos

6.-Oficio SCMH-71-2025, emitido por Katherine Campos Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Hojancha, a través del cual solicito se me rebaje el día 07 de marzo de mis vacaciones. Se retoma en el capítulo de acuerdos

7.-Oficio CCDRH-05-2025, suscrito por la señora Katherine Campos Porras, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Hojancha, a través de la cual solicita el desembolso del presupuesto asignado para el mes de febrero del 2025. Se retoma en el capítulo de acuerdos

8.-Oficio UR-OCM-05-2025, emitido por el la Lic. Leidy Carrillo Cortes, Depto. Rentas y Patentes de la Municipalidad de Hojancha. Se retoma en el capítulo de acuerdos

9.-Oficio DA-OI-58-2025, emitido por la MSc. Verónica Campos Barrantes, Alcaldesa Municipal, Municipalidad de Hojancha, mediante el cual remite Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Hojancha, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica. Se retoma en el capítulo de acuerdos

- El Ing. Bryan Bermúdez define, ese convenio lo manda el MICITT prácticamente nos lo imponen a todas las municipalidades dentro de eso y tenemos que cumplirlo sí o sí el gobierno hizo un plan de gestión sobre el riesgo y ciberseguridad y nos obliga a nosotros incluirmos y tenemos que acatarlo, porque si acaso tenemos un ataque y no estamos metidos con ellos, pues obviamente que vamos a tener una responsabilidad un poco más grande al final tenemos que aceptarlo aunque nosotros en este momento con todos los cambios que estamos haciendo internos, ya estamos cumpliendo prácticamente con todo eso y tenemos antivirus y tenemos todo el sistema de seguridad que también estamos pagando con el IFAM, pero sí nos lo están exigiendo ellos nos van a dar las licencias completas para todas las computadoras y digamos que nos van a estar vigilando y vamos a depender de ellos también por un montón de cosas de permisos y todo eso el convenio es así nos lo aplican y es 1 año completo de licencias gratis en teoría de un antivirus y unos aparatos ahí de seguridad. Y después nosotros tenemos que asumir el costo tampoco es tanto, porque al final pagamos prácticamente similar yo lo que haría es cambiar un antivirus por el otro y no pasa nada, pero sí ese convenio yo lo leí es normal, nada más que nos dice eso tenemos que asumir el costo después del 26 de julio del otro año tenemos que meter eso en este presupuesto siempre hay plata.

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Hojancha, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica

Entre nosotros, **Paula Bogantes Zamora**, mayor de edad, Máster en Comercio y Mercados Internacionales, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad número 1– 858–771, en su condición de **Ministra** con la facultades de representante legal del **Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y telecomunicaciones**, nombrada por medio del Acuerdo Presidencial No 194-P, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 de fecha 13 de febrero de 2023, y **Verónica Campos Barrantes** mayor de edad, portador de la cédula de identidad 503440520, vecino de Hojanca , en mi condición de **alcaldesa** con facultades de representante mediante Resolución número 2159-E11-2024 de las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año 2024, del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N°55, Alcance N°61, del día 22 de marzo del año 2024, para el periodo legal comprendido entre el día primero de mayo del año 2024 al día 30 del mes de abril del año 2028, así mismo con el artículo 17 del Código Municipal, incisos a) y n) que ostenta facultades de Administrador General y Representante Legal de la Municipalidad de Hojanca, cédula jurídica número 3 014 042102, correspondiente a la Administración Pública, Sector Estatal; debidamente autorizada para este acto por medio del acuerdo N°09 tomado en Sesión Ordinaria 45 del 10 de marzo del 2025, convenimos en suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Hojanca, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica**, con el cual se materializa la participación en el Centro de Operaciones de Ciberseguridad, el cual, tomando en cuenta las siguientes consideraciones, se regula como sigue:

Considerando.

Primero: Que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad de dirección dentro de la Administración Pública, particularmente a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, como rector en materia de tecnología, debe procurar las medidas necesarias para establecer las mejores prácticas y lineamientos en pro de mejorar la ciberseguridad nacional.

Segundo: Que existen amenazas concretas derivadas del uso malicioso de las tecnologías digitales y de sus limitaciones y vulnerabilidades intrínsecas, cuyo fin último es lesionar la integridad de la información y afectar los intereses públicos de las instituciones del Estado en detrimento de las personas que habitan en el país, en favor del crimen cibernético y que lleva al Estado a extender las nociones de Derecho y soberanía hacia el ciberespacio para definir de manera integral el concepto de bienestar social.

Tercero: Que el Estado tiene como uno de sus objetivos fundamentales el aumentar el aprovechamiento de las oportunidades que brinda la ciencia y la tecnología para incrementar el nivel de desarrollo del país, incluyendo la protección del capital de información del país y de especial relevancia, la correspondiente a los servicios estratégicos y estructuras críticas que se brindan a la ciudadanía, con el fin de garantizar la seguridad y confiabilidad en las prestaciones del Estado, así como proteger todo el acervo documental, informativo, tecnológico y funcional del país.

Cuarto: Que el artículo 10 de la ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico” establece: “Por medio del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se pretende alcanzar la concertación de intereses de los órganos y entidades de los sectores mencionados y su colaboración, a efectos de lograr la coordinación nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo integral del país. Con ello se establecerán las directrices y las políticas que serán vinculantes para el sector público y orientadoras para el sector productivo y el sector académico, ambos nacionales e internacionales.” con fundamento en esta disposición legal y en el principio de coordinación institucional, el MICITT y la Municipalidad de **Hojanca**, unen esfuerzos para alcanzar un interés público que les atañe en igual forma, así como a las otras instituciones del Estado.

Quinto: Que el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7169, es el órgano rector en materia de ciencia, innovación, tecnología y telecomunicaciones, y dentro de sus atribuciones le corresponde: “(...) e) Promover la creación y el mejoramiento de los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el desarrollo... tecnológico del país”. Así como: “... j) Promover la democratización y apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación, en el marco de los derechos humanos que hagan del conocimiento un instrumento para el desarrollo de las comunidades del país (...)” Es en el ejercicio de esta rectoría, el MICITT propone alternativas jurídicamente viables para la protección de intereses intangibles y tecnológicos, que permitan el aseguramiento de la continuidad de los servicios públicos.

Sexto: Que en fecha 21 de abril de 2022 fue emitida la Directriz N° 133-MP-MICITT “Mejoras en materia de ciberseguridad para el sector público del Estado”, en el que – entre otras cosas - se instruyó a la Administración Pública Central y se instó a la Administración Pública Descentralizada “(...) a cumplir las recomendaciones y medidas técnicas que emanen del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, por medio de la Dirección de Gobernanza Digital y el Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática (en adelante CSIRT-CR), como ente coordinador de la ciberseguridad nacional, referentes a ciberseguridad y seguridad de la información, con el fin de mejorar las capacidades técnicas, de atención y de gestión de la ciberseguridad y seguridad de la información en las instituciones”.

Séptimo: Que el Decreto Ejecutivo N° 37052-MICIT “Crea Centro de Respuesta de incidentes de Seguridad Informática CSIRT-CR” crea esta dependencia con facultades suficientes para coordinar con los poderes del Estado, instituciones autónomas, empresas y bancos del Estado todo lo relacionado con la materia de seguridad informática y cibernética y concretar el equipo de expertos en seguridad de las Tecnologías de la Información que trabajará para prevenir y responder ante los incidentes de seguridad cibernética e informática que afecten a las instituciones gubernamentales. Lo que es de interés para las partes en este instrumento, toda vez que la coordinación interinstitucional que aquí se regula, promueve un beneficio institucional e individual en la custodia y tutela de la información sensible.

Octavo: Que según el Decreto N° 44487-MICITT oficializa el documento llamado “Lineamientos para la implementación del proyecto de fortalecimiento de las capacidades en ciberseguridad del país”, que corresponde a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para recibir, asignar y distribuir los recursos donados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con el propósito de fortalecer las capacidades de ciberseguridad de las instituciones públicas en las fases de detección, protección, respuesta y recuperación”. Que ante la escasez de recursos, es pertinente contar con el apoyo de países que tienen mayores capacidades de reacción ante eventuales amenazas que puedan afectar los intereses públicos.

Noveno: Que los “Lineamientos para la implementación del proyecto de fortalecimiento de las capacidades en ciberseguridad del país” se encuentran publicados en la página web del MICITT de forma pública para consulta y referencia de todas las partes beneficiarias y parte del proyecto de referencia.

Décimo: Que mediante oficio MICITT-DM-OF-113-2024, fechado 13 de febrero de 2025, en un trabajo articulado la señora Paula Bogantes, Ministra del MICITT y la señora Marlen Luna Alfaro, Presidente Ejecutivo del IFAM invitaron a las Municipalidades a valorar su participación en la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades en Ciberseguridad del País”.

Por Tanto

El MICITT y la Municipalidad de Hojancha, motivados por el objetivo de salvaguardar los datos y las estructuras digitales por medio de las herramientas y procesos de ciberseguridad disponibles, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Objeto del convenio:

El presente convenio se suscribe con el objeto de formalizar la participación de la Municipalidad de Hojancha como parte beneficiaria del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades en ciberseguridad del país”, dicho beneficio será percibido por medio de la implementación de herramientas especializadas y conocimiento de ciberseguridad para el resguardo de las infraestructuras digitales y datos resguardados en las mismas.

Cláusula Segunda. Alcances del convenio:

- A. El presente convenio será ejecutado en el contexto de la donación que el Gobierno de los Estados Unidos de América efectuará a favor del Gobierno de Costa Rica, por medio del MICITT, de licencias de programas especializados en ciberseguridad, capacitaciones a beneficiarios, equipos de cómputo, equipos periféricos y de telecomunicaciones, que se cuantifican en su totalidad en veinticinco millones de dólares (\$25.000.000.00), esto con el fin de que estos bienes se utilicen en la prevención y lucha contra la ciberdelincuencia, así como contar con un centro de Operaciones de Ciberseguridad como servicio temporal; el cual consiste en un equipo de personas especializadas ubicadas en Costa Rica, para monitorear, detectar, prevenir eventos de ciberseguridad en las redes informáticas así como para atender incidentes de ciberseguridad que se puedan presentar en las instituciones públicas, así como para mantener una posición proactiva en el fortalecimiento de la ciberseguridad en el sector público como una política integral.

- B. El soporte y apoyo que la Municipalidad de Hojancha recibirá por parte del MICITT en el marco de esta cooperación, se definirá basado en los diagnósticos, evaluaciones y criterio técnico realizado sobre la infraestructura vigente que tenga la Municipalidad de Hojancha.
- C. Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el vencimiento de las licencias asignadas por medio del mismo, es decir al 31 de julio del 2026.

Cláusula Tercera. Obligaciones de las partes:

A. El MICITT tendrá las siguientes obligaciones que debe cumplir en el marco del presente convenio:

1. Dirigir y coordinar las actividades de planeamiento estratégico, diseñando y proponiendo a los Jerarcas de ambas instituciones el plan de acción respectivo, comunicando, conformando y convocando a los enlaces de la contraparte participantes del SOC cuando sea pertinente.
2. Garantizar el acceso a la Municipalidad de Hojancha de toda la información atinente a los beneficios recibidos por esta donación, entiéndase; licencias de programas especializados en ciberseguridad, capacitaciones a beneficiarios, así como la participación como parte del centro de Operaciones de Ciberseguridad como servicio temporal; el cual consiste en un equipo de personas especializadas ubicadas en el MICITT, para monitorear, detectar, prevenir eventos de ciberseguridad en las redes informáticas así como atender incidentes de ciberseguridad que se puedan presentar en las instituciones públicas, así como para mantener una posición proactiva en el fortalecimiento de la ciberseguridad en el sector público como una política integral.
3. Comunicar a la Municipalidad de Hojancha con la antelación suficiente, si se producen cambios en los beneficios y obligaciones atinentes a este convenio; cambios que en ninguna forma pueden ser para desmejorar las condiciones aquí acordadas en virtud del principio de no regresión, los cambios serán por la adenda de rigor y en todo caso para mejorar las condiciones preestablecidas.
4. Dar seguimiento a los procesos, implementación y avance de los alcances de esta cooperación y a la aplicación de buenas prácticas en ciberseguridad, para que los elementos donados puedan garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
5. Elaborar y compartir con la Municipalidad de Hojancha recomendaciones de mantenimiento preventivo de las licencias de software y los servicios de monitoreo brindados, prohibiciones de uso, limitaciones de las licencias de software, registros de los equipos o programas, cuando ello sea de carácter obligatorio, por recomendación del fabricante, o del proveedor del servicio, o bien por exigirse así en la respectiva licencia de uso.
6. Llevar un registro detallado de las donaciones, en el que se incluya:
 - i. Inventario de los bienes digitales donados, donde se indicará con claridad los bienes digitales, que se entregan a la Municipalidad de Hojancha, incluyendo, para los programas de cómputo o “software”, el tipo de programa, marca comercial, período de la licencia de uso, fecha de instalación y fecha de caducidad; y en general cualquier otro dato o característica necesaria que ayude a la correcta identificación de los bienes objeto de la donación, incluyendo también manuales técnicos y de usuario, así como las garantías del fabricante.
 - ii. Llevará registro de las personas que han recibido capacitación, incluyendo al menos fechas de capacitación, tipo de capacitación, puesto, género.
 - iii. Registro de los servicios brindados a las instituciones beneficiarias, que incluya al menos el tipo de servicios, periodo en que se brindó, infraestructuras cubiertas.

B. La Municipalidad de Hojancha tendrá las siguientes obligaciones que debe cumplir en el marco del presente convenio:

1. Designar un grupo de profesionales especializado de su institución, que será liderado por una persona que fungirá como punto de contacto, este equipo coordinará con el MICITT, con el objetivo de facilitar los diagnósticos, debilidades, amenazas o falencias en materia de seguridad física y lógica, así como para la escogencia e instalación de los bienes digitales y servicios que se le donarán.
2. Cumplir con las recomendaciones del MICITT en cuanto a las actualizaciones, mantenimiento y protección de los programas de cómputo y hardware donados, incluyendo el firmware de los equipos.
3. Valorar la inclusión en la ejecución presupuestaria anual del 2025 para ser ejecutado en el año 2026, los recursos necesarios para cubrir el pago de las licencias de uso de los programas posterior a su vencimiento, de manera que siempre cuenten con las versiones más actualizadas del software de protección. Para estos efectos, la institución deberá

prever, en su respectiva formulación de presupuesto, el costo de las licencias donadas, buscando la sostenibilidad del control de seguridad, el cual debe tener características iguales o superiores de los bienes donados. La Municipalidad de Hojancha, procurara realizar en sus procedimientos de contratación adquisiciones de licencias, software, equipos, entre otros, que se ajusten a las necesidades de protección cibernética que tenga y procurara no desmejorar el nivel de protección que adquiere por medio de este convenio.

4. Designar todos los recursos requeridos para la buena ejecución, instalación y uso de las herramientas, equipos y servicios objeto de esta donación.
5. Realizar la respectiva inclusión de los bienes digitales, físicos y lógicos, que sean objeto de esta donación, como parte del patrimonio propio, por los que corresponderá incluirlas e identificarlas debidamente dentro de su acervo institucional.
6. En caso de mal funcionamiento de los programas, o una deficiencia en la prestación de los servicios brindados, deberá ponerse en contacto de inmediato con el órgano pertinente del MICITT o con el proveedor de las licencias para efectos de hacer cumplir con las garantías ofrecidas por el fabricante o el prestador de servicio, si aún estuviese en ese período de protección o ejecución.

Cláusula Cuarta. De los bienes y servicios que se entregan por parte del MICITT a la Municipalidad de Hojancha:

Los bienes y servicios que el MICITT entrega a la Municipalidad de Hojancha en donación son: licencias de programas especializados en ciberseguridad, capacitaciones a beneficiarios, así como un servicio de personal especializado para monitorear, detectar, prevenir eventos de ciberseguridad en las redes informáticas, así como para atender incidentes de ciberseguridad que se puedan presentar, por estos bienes y servicios no se desembolsaran recursos por parte de la Municipalidad de Hojancha, en consecuencia no se realizan procedimientos de contratación pública, todo de conformidad con el artículo 2 inciso f) de la Ley 9986 que es la Ley General de Contratación Pública y con el artículo 2 inciso f) del Decreto Ejecutivo 43808-H, que es el Reglamento a la Ley 9986.

Cláusula Quinta. El proceso de asignación de bienes:

El proceso de asignación, ya sea vía traslado o donación de las herramientas y equipos seguirá el debido proceso del Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 40797 – H, para la formalización de su traslado e instalación en la parte beneficiaria, en este proceso deberán participar todas las unidades correspondientes de las partes, buscando un proceso ágil, transparente y en seguimiento de la normativa correspondiente.

Cláusula Sexta. Sobre la implementación:

Una vez aprobado el presente convenio y se haya firmado por las personas representantes de las instituciones suscribientes, las personas que funjan como contrapartes técnicas coordinarán la donación de las licencias a la Municipalidad de Hojancha; de esto se levantara un acta que será custodiada por la Municipalidad de Hojancha, asimismo se realizaran las coordinaciones necesarias para que la Municipalidad de Hojancha pueda tener debidamente identificada la forma en que se accederá al servicio de monitoreo.

Una vez realizada la coordinación de interés, se procederá con la ejecución del convenio en cuanto a todas sus obligaciones.

Cláusula Séptima. Confidencialidad:

La información confidencial se tratará de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en el marco legal de Costa Rica. Esta Incluye toda la información no pública, o que se designa como confidencial por las partes, quienes adoptarán medidas razonables, para proteger la información confidencial que le haya sido proporcionada y solo será utilizada según los fines de este marco de cooperación.

Las Partes NO divulgarán información sensible a terceros, siendo responsables del uso de la información confidencial correspondiente. En caso de que se detecte cualquier uso o divulgación no autorizada, se deberá notificar de inmediato a la contraparte, con el fin que se adopten las medidas pertinentes.

Cláusula Octava. Sobre la solución de controversias:

Tanto el MICITT como la Municipalidad de Hojancha, designaran al menos dos personas que funjan como contrapartes técnicas que velaran por la solución de conflictos, controversias, así como velaran porque las obligaciones establecidas en el presente convenio se cumplan debidamente.

En caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con el progreso de las actividades de dicho convenio, dicha parte, por medio de su contraparte técnica, deberá comunicar a la contraparte su intención de diálogo. En caso de entrar en un proceso de negociación para resolución de conflictos se debe tener en cuenta:

- a. Las licencias recibidas por la Municipalidad de Hojancha deberán mantenerse en ejecución y adecuado funcionamiento, en atención al marco de la presente cooperación, con el objetivo de no poner en riesgo las estructuras institucionales de la misma.
- b. El MICITT mantendrá el flujo de información necesario para garantizar que todos las licencias y equipos recibidos se mantengan actualizados y en funcionamiento adecuado.
- c. El MICITT realizará constante e ininterrumpidamente, las evaluaciones, controles y seguimiento de lo ejecutado en el marco de esta cooperación.
- d. En caso de rescisión del presente convenio, las licencias, se continuarán utilizando por la Municipalidad de Hojancha hasta el 31 de julio de 2026.

Para estos efectos, la Municipalidad de Hojancha designa como su contraparte técnica al señor:

Ing Bryan Bermúdez González, encargado del departamento de TI, Municipalidad de Hojancha.
bryanbi-tic@munihojancha.go.cr

El MICITT designa como su contraparte técnica al señor: Gezer Molina, Director de Ciberseguridad:

gezer.molina@micitt.go.cr, dirección.ciberseguridad@micitt.go.cr

Cláusula Novena. Sobre la rescisión y la resolución:

El presente convenio podrá rescindirse por mutuo consentimiento, caso fortuito, fuerza mayor, oportunidad y conveniencia y la parte que desee rescindir el convenio deberá comunicarlo a la otra, esta comunicación será entre las contrapartes técnicas, quienes elevaran la solicitud a sus superiores, la rescisión se instrumentalizara en un documento que firman los jefes de ambas instituciones y en este documento debe quedar constando que no hay reclamos ni presentes ni futuros, en sede administrativa o judicial, que la ejecución hasta el punto en que se decide rescindir se considera a entera satisfacción de las partes y que no quedan obligaciones de hacer o no hacer pendientes.

La Municipalidad de Hojancha podrá alegar como causal adicional de rescisión que cuenta con las herramientas, servicios, licencias, o contrataciones que le permitan garantizar la seguridad de sus infraestructuras.

El presente convenio puede resolverse por la aplicación del debido proceso regulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública cuando una de las partes haya incumplido severamente sus obligaciones, a tal punto que hace nugatorio el cumplimiento del objeto y los alcances que pretende este convenio, el procedimiento administrativo será instruido por la parte que no haya incurrido en el incumplimiento.

El MICITT podrá invocar un incumplimiento del convenio y podrá decidir resolverlo si identifica un mal uso de las herramientas por parte de la Municipalidad de Hojancha.

Cláusula Decima. Sobre las modificaciones:

El presente convenio podrá ser modificado y adicionado por medio de una adenda siempre y cuando sea aprobado por las partes y tenga concordancia con el marco de la cooperación dictado en el Decreto N° 44487-MICITT.

Cuando alguna de las partes identifique una necesidad de modificación o adición deberá notificar a la contraparte sobre el cambio al menos 30 días naturales antes de que sea necesario el cambio.

Cláusula Decima Primera. Vigencia:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de julio del 2026 inclusive, fecha de vencimiento de las licencias.

Cláusula Decima Segunda. Estimación:

Cada licencia de protección de DNS que el MICITT le dona a la Municipalidad de Hojancha tiene un valor anual de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (\$18), y se están brindando 28 en total.

Clausula Décima Tercera. Notificaciones:

Para recibir notificaciones el MICITT fija los correos electrónicos: dirección.ciberseguridad@micitt.go.cr y despacho.ministerial@micitt.go.cr

Por su parte la Municipalidad de Hojancha fija el correo electrónico: bryanbitic@munihojancha.com

El presente convenio interinstitucional se firma y entra en vigor según la fecha consignada en su firma, según se detalla en la verificación de la firma digital certificada que se adjunta.

Paula Bogantes Zamora
Ministra de Ciencia, Innovación,
Tecnología y Telecomunicaciones

Verónica Campos Barrantes
Alcaldesa
Municipalidad de Hojancha

10.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha, por medio del cual se analiza el Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Hojancha. Se retoma en el capítulo de acuerdos

11.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos por medio del cual se analiza expediente N° 24.472, "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES LEY N.° 5338, DE 28 DE AGOSTO DE 1973 Y SUS REFORMAS". Se retoma en el capítulo de acuerdos

12.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos por medio del cual se analiza expediente N°24.721 "MECANISMO ELECTRÓNICO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA". Se retoma en el capítulo de acuerdos

13.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos por medio del cual se analiza expediente N°24.478 "LEY CONTRA LA EXTORSIÓN DE PAGO DE PEAJE POR ENTRADA A LOS BARRIOS Y EXTORSIÓN AL COMERCIO, Y PREVENCIÓN DEL INGRESO DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES A ORGANIZACIONES DELICTIVAS LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ANTILAVADO, REFORMA A LA "LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO", LEY N°7786 30 DE ABRIL DEL 1998. Se retoma en el capítulo de acuerdos

14.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos por medio del cual se analiza expediente N°24.643 "LEY PARA EL NO COBRO DE SERVICIOS SANITARIOS EN TERMINALES DE AUTOBUSES". Se retoma en el capítulo de acuerdos

15.-Oficio A.I.M.08-2025, suscrito por la Lic. Susana Cubillo Moreno, Auditora Interna Municipal, Municipalidad de Hojancha, por medio del cual remite Plan Estratégico de la Auditoría Interna Municipal. Se retoma en el capítulo de acuerdos

16.-Oficio CCDRH-06-2025, emitido por Katherine Campos Porras, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha, mediante el cual solicita se nombre a tres miembros para el comité de deportes, ya que los compañeros que estaban hicieron renuncia de los puestos. Se conoce

17.-Oficio MSP-DM-VURFP-DGFP-DRQCH-DPCHOJA-UO-430-2025, suscrito por el Sub Intendente Olman Gómez, Jefe de Puesto, Delación Policial Hojancha, a través del cual remite Aval del Plan de Seguridad Fiestas Pilangosta 2025 . Se conoce

18.-Oficio N°495-2025, suscrito por Yoselyn Mora Calderón, Secretaria del Concejo Municipal de Goicoechea, por medio del cual remite acuerdo tomado relacionado con tomar nota y archivar los proyectos de ley que carecen de interés actual. Se conoce

19.-Oficio N°32-65-2025, emitido por Jeannette Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Cartago, mediante el cual remite acuerdo tomado referente a solicitarle a la Junta Directiva de la CCSS basado en el artículo 4 y 32 de la Ley General de Contratación Pública N°9986 del 27 de mayo de 2021 la re adjudicación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2022LN-000001-000212104402 entre las restantes empresas concursantes. Se conoce

20.-Oficio SCMT-154-2025, emitido por Daniella Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú, a través del cual remite acuerdo tomado relacionado con solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería que deje sin efecto el Decreto Ejecutivo 44336-MAG. Se conoce

21.-Oficio SCM.LC 02-43-2025, suscrito por Raquel Escobar Brais, Secretaria del Concejo Municipal de Nandayure, por medio del cual remite acuerdo tomado relacionado con dar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Hojancha ante la solicitud que se está haciendo dicha municipalidad solicitando al Director Regional de CONAVI Liberia, que si dentro del Plan Operativo se encuentra planificada la intervención de las rutas nacionales que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de las municipalidades de Hojancha, Nandayure, Cañas y La Cruz . Se conoce

22.-Oficio U.T.00187-25, emitido por el Ing. Julio Cesar López Díaz, Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante el cual da atención al oficio SCMh-69-2025, relacionado con solicitar intervención del camino caimital Hojancha. Se conoce

- El regidor Luis Álvaro Durán define, aprovechando el momento que estamos hablando del camino limítrofes entre los cantones de Hojancha y Nicoya que nos están dando respuesta pero no han dado respuesta sobre la ruta Hojancha Matambú o el trayecto Matambú y Nicoya en el barrio Guanacaste nosotros habíamos solicitado al Concejo Municipal de Nicoya el arreglo de esa ruta que el Consejo Municipal solicitó 15 días a la unidad técnica para que le rindiera el informe es necesario dirigirle un comunicado al Concejo Municipal de Nicoya y recordarles qué decisión iban a tomar con respecto a este tema porque el Concejo Municipal seguramente ya no se acuerdan de este asunto.
- La regidora Margarita Ramirez detalla, sí también en ese momento se le dijo también de las barandas de la cuesta de Hondores y tampoco manifestaron ni contestaron nada, yo creo que debemos de ser un poco más insistentes y si no pedir una audiencia al Concejo Municipal de Nicoya para que solucione ese problema porque esa calle sinceramente está muy mala que hasta en moto cuesta pasar vamos a tener quizás tomar la decisión de pedir una audiencia para ver si ejercemos más presión en cuanto a eso porque no tuvimos ninguna respuesta.

23.-Oficio MSP-DM-VURFP-DGFP-DRQCH-DPCHOJA-UO-431-2025, suscrito por el Sub Intendente Olman Gómez, Jefe de Puesto, Delación Policial Hojancha, a través del cual remite requisitos eventos masivos. Se conoce

ARTÍCULO V. Asuntos de trámite urgente

- El regidor Luis Álvaro Durán define, dadas las conversaciones que tuvimos hoy con la señora diputada doña Melina con respecto a la ruta 158 de la carretera Hojancha- Puerto Carrillo yo creo que es conveniente que nosotros invitemos al señor Ministro de Obras Públicas de transportes a venir a una sesión municipal para hablar de los temas correspondientes, no sólo para la ruta 158, sino también para las demás rutas nacionales y la ruta 902 también Hojancha- Monte Romo yo creo que deberíamos pedirle al ministro lo más pronto posible, que si nos puede visitar para hablar de estos temas lo mismo sucede con los diputados ya hoy tuvimos a doña Melina acá virtualmente, pero es muy importante hacer lo mismo con don Daniel Vargas, ya habíamos tomado la decisión, el acuerdo de invitarlos otra vez acá yo creo que el señor diputado no nos ha contestado mandemos otro recordatorio al señor diputado decirle que el Concejo Municipal de Hojancha está esperando su respuesta, a ver cuándo nos podemos reunir y cuándo nos puede hacer el honor de visitarnos a nosotros para ver estos temas tan importantes, yo creo que nosotros tenemos que insistir en eso tener ese contacto personal con las autoridades de gobierno con los señores diputados.
- El regidor Fairone Pineda detalla, yo creo que es necesario insistir en que sea presencial es más importante la relación personal con las autoridades de gobierno yo siento que hay más compromiso se adquiere mayores compromisos es mejor darle la prioridad a la reunión presencial es necesario que tengamos ese contacto con los señores diputados porque así hay

más compromiso, así tenemos una mejor comunicación y así logramos avanzar mejor en todos los temas que nos interesa solucionar como como gobierno local.

- La regidora Stefany Fernández menciona, doña Melina mencionó algo de un oficio para lo de los puentes para recordárselos que tienen que enviárselo y lo otro es que bueno, yo traía hoy un una propuesta, por así decirlo, porque no está claro si esto de los puentes se va a poder solucionar yo paso por ahí todas las semanas y los puentes están con demasiados sedimentos es demasiada la arena, la piedra que tiene como una medida tal vez no sé si se pueden dragar o si se puede contratar alguna empresa o algo por parte de la comunidades para que se draguen los puentes como una medida porque el invierno ya casi viene y creo que tal vez de esa forma tengan tal vez no la capacidad que se requiere, pero por lo menos más flujo del agua, porque están aterrados de arena esa era mi consulta porque no sabemos si los van a poder arreglar para este invierno y si no tenemos que buscar medidas alternas para que por lo menos no causen tantos problemas como el año pasado.
- La señora Alcaldesa Municipal Verónica Campos expresa, recuerden que es ruta nacional, no podemos intervenir e invertir en ruta nacional, en este caso los puentes la opción que está que se organicen las asociaciones o pueblo es una buena opción cuando se va a dragar un río se tiene que hablar con la gente del MINAET, sería hablar con Danilo para que los oriente para ver qué tipo de permiso se saca cuando se quiere dragar el río para que pueda fluir más agua por ahí, previniendo que no se salga tan rápido.
- El regidor Luis Álvaro Durán define, y sobre este mismo tema sobre la invitación al señor ministro, yo creo que es importante comunicarle este acuerdo municipal a los vecinos del cantón de Hojanca de la ruta 158 el grupo de vecinos que hacen los bloqueos y es importante mantenerlos informados sobre todas las gestiones que nosotros hacemos porque el Concejo Municipal hace muchas gestiones yo creo que no están teniendo conocimiento de eso.

ARTÍCULO VI. Informes

I. Del teniente Olman Gómez

Informe N°69 de la Dirección de Inteligencia y Análisis Criminal de la Dirección Regional Chorotega en relación al cantón de Hojanca del primero de enero al 7 de marzo se mantienen 7 dentro de esos 7 están distribuidas de la siguiente manera, uno es robo de ganado, Un robo de vehículo, 2 son por robo de vivienda y 2 por hurto entre los distritos afectados tenemos únicamente Hojanca con 3 y puerto Carrillo con cuatro delitos contra la propiedad para el 2023 de esa misma fecha habían 11 delitos, para el 2024 habían 9 delitos y de lo que llevamos del 2025 7 delitos hay una disminución de un 22% en relación a la incidencia del año pasado dentro de la semana del 24 de febrero al 2 de marzo, lo que ocurrió fue un delito solo únicamente el último reportado fue en el sector de Puerto Carrillo por una tacha a una vivienda se atendió aparentemente la situación se dio en horas de la madrugada más o menos lo que llamamos nosotros adoquines donde están las cámaras de seguridad donde está el letrero hacia ventanas, 2 km y medio la casa queda en una zona poquillo escondida y lo que hicieron fue meterse por la parte de atrás, quitar unas celosías e ingresaron a la vivienda se robaron varios artículos electrónico. Esta semana en el sector de Santa Marta, el miércoles pasado se detuvo a una persona esta persona mantenía cuatro situaciones para que tengan conocimiento una de ellas era que tenía impedimento de ingreso a Guanacaste cualquier parte, la otra era que la víctima tenía protección de la oficina de protección a la víctima del Poder Judicial y nosotros hacemos esa protección que es causa penal, orden de captura penal por maltrato incumplimiento de medidas por violencia doméstica esa persona incumplió esas cuatro cosas, se detuvo en el sector de Santa Marta y fue presentado al Ministerio Público en relación a celdas del OIJ de Nicoya aparentemente se le dio prisión preventiva porque el incumplió 3 medidas que fueron las de no entrar a Guanacaste, tenía orden de captura por maltrato e incumplimiento de medidas por violencia doméstica, ayer en horas de la tarde en un control de carretera que manteníamos en el sector de Pilangosta ubicamos un señor con orden de captura eso es por agresión con arma desde el 2014 tiene la cuenta pendiente aparentemente el señor deja de ir a firmar y le giraron orden de captura ayer fue ubicado y el día de hoy se andan checando estamos en la reforma. A uno de los principales sospechosos del sector de San Isidro y el Socorro esperamos que por 6 meses no lo vayamos a tener acá en el sector fue difícil porque, como dicen así coloquialmente es un venado se logró capturar el día de ayer a las 11:00 de la mañana era un objetivo, el monto que tenía que pagar por la pensión alimenticia superaba más de ₡400,000 colones nadie quiso ayudarlo y él dijo que no podía ayer se dio la oportunidad, sino que por ser domingo hasta las

2:00 de la tarde reciben y entonces ya no había tiempo porque se detuvo a las 11:00 ya la unidad no llegaba a tiempo. La semana pasada, el viernes de esta semana en el sector de Matambú en comisión se reunió con la gente de la asociación de desarrollo, también se hizo presente el señor Director Regional asistió a la reunión el teniente Ronald Jiménez sub jefe acá de la delegación lo que se me formó esa reunión por parte del teniente Ronald Jiménez fue que hay compromiso, de activar por lo menos a mejor el inmueble que ofrecieron para albergar la caseta policial de Matambú van a hacer una mejora porque van a enviar 16 oficiales de nuevo ingreso el problema que tenemos es el recurso a raíz de ahora que la unidad tuvo que salir para la reforma se tuvo que suplir esa necesidad de recurso con 2 motos cubriendo las incidencias pero las actividades que siempre se programan, control de carretera, visita comercio y citas bancarias y demás. Aparentemente hay un compromiso de remodelar un poco los 2 inmuebles que están ahorita actualmente, porque para que se hagan sí tienen que demoler los 2 inmuebles y hacerlos nuevos pero para mientras se va a remodelar esos 2 para que la parte de abajo se ubiquen queda costado oeste de la plaza hay 2 inmuebles uno donde vamos en la parte de abajo y un poquito más arriba se usa para dormitorios lo que si no me dijeron y pregunté y no me quedó claro fue a partir de cuándo más o menos el día de mañana tengo reunión a las 11:00 de la mañana, ahí en la delegación regional para planificar las acciones operativas a implementar en el sector de Matambú y de hecho en donde tenemos los problemas ahorita en Puerto Carrillo y acá Hojancha centro ahí vamos a ver cuándo.

- El regidor Ulises Villagra define, piensan que la policía montada viene para la Matambú ciertos días o una temporada no sé, eso tengo claro la asociación les dio como albergue para mientras los días que van a estar ahí un anexo del salón comunal buenas noticias para nosotros y para la comunidad de Matambú en relación a ese recurso policial que se les va a insertar.
- El teniente Olman Gómez detalla, con relación al inmueble de Matambú esos asuntos a nosotros policialmente se nos escapa de las manos sí me reuní con don Gerardo Villagra el presidente y con la junta directiva de la asociación nos reunimos el pasado octubre y para ver los avances en relación a eso porque ya nos habían llegado 3 oficiales que iban para Matambú y yo no veía mejoras ni movimientos ahí por, en la delegación central no tenemos capacidad de albergue mandamos 2 oficiales a Puerto Carrillo nos dejamos uno nosotros acá para reforzar un poquito escuadra, porque el muchacho es de sector de Santa Rita de Nandayure, le queda más cerca por quedarse aquí, él viaja todos los días los otros 2 muchachos son del sector de San Francisco Coyote a ellos les queda más cerca por allá por dentro. El asunto fue que de primera instancia la institución creo que si no me falla y me disculpa si no que el interno le había girado el dinero ya estaba la licitación, como que la empresa que estaba construyendo el EBAIS había ganado, pero hasta ahí ya no sé qué fue el que atraso que se tiene sí, sé que el señor director se haya reunido ya 2 veces con ellos en el transcurso de este año y el señor viceministro que llegó el viernes para aprovechar ese recurso que viene; además para mientras la empresa que ganó la licitación empieza a construir tengo entendido que es por falta del giro de contenido económico por eso no se ha iniciado con eso, hasta que la asociación de desarrollo en conjunto con el ministerio se comprometan para hacer un poquito de arreglos y remodelajes para poder albergar a los compañeros y utilizarla el inmueble más abajito para utilizarlo.
La policía montada es como un refuerzo los caballos se traen en un camión no sé si por medio de la reunión que fue en febrero y yo totalmente en febrero estuve de vacaciones nosotros teníamos que entregar el teléfono, tengo entendido que en la reunión él fue muy claro el señor ministro, ahorita no hay vehículos, nosotros nos estamos jugando con 2 motos para que se patrulle el sector de Matambú y los compañeros de la montada van a andar en caballo, ahí en recorridos y demás y van a albergarse en un anexo del salón comunal es lo que tengo entendido.
- El regidor Ulises Villagra menciona, sobre lo que dice don Olman de la policía montada el director de Liberia quedó de reunirse con nosotros esta semana si no la próxima y lo que dijo el viceministro de seguridad es que a partir del 1 de Mayo ya está la policía en Matambú nada más que la asociación tiene que hacerse cargo y hacer un intermedio en lo que estaba el gimnasio para meter un baño en esa parte donde estaba como una cocinita al lado del salón pero eso ya está montado para el 1 de Mayo ya hay policía en Matambú.

ARTICULO VII. Control de Acuerdos

Los señores miembros del Concejo Municipal consideran importante conocer en cada sesión la ejecutividad de los acuerdos, por lo que se dan a conocer los acuerdos tomados en sesión ordinaria anterior, además de los que aún no han obtenido resultados de sesiones anteriores:

Nº Acta	Acuerdo Nº	Trámite	Estado actual del acuerdo
112-2022	2	Trasladar administración para que el departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, realice el procedimiento administrativo de la conformación del órgano, ya que es un tema referente a caminos ,para enviarlo nuevamente a la Procuraduría General de la República, tema referente a criterio estipulado en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública a efectos de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del plano catastrado G-2217866-2020 y G1352215-2009	Se encuentra en tramite
115-2022	2	Trasladar expediente de acceso en propiedad de la familia Espinoza Retana a la administración para que el departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, realice el procedimiento administrativo de la conformación del órgano, según lo indica el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (Nº6227 de 2 de mayo de 1977)	Se encuentra en tramite
183-2023	43	Solicitar muy respetuosamente al Ministro de Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero , se asigne una nueva unidad móvil (patrulla), a la Delegación Policial de Hojanca, que se adapte a las condiciones de relieve del cantón, con la finalidad de que los oficiales de esta delegación cuenten con el equipo de trabajo necesario, que les permita realizar su trabajo de forma eficiente e inmediata y de esta forma cumplir con los objetivos de protección a los ciudadanos del cantón de Hojanca, ya que el crecimiento de la criminalidad de los cantones vecinos ha venido en aumento	Se está en espera de respuesta por parte del ministerio
194-2024	9	Solicitar al señor Carlos Armando Martínez, Alcalde Municipal, Municipalidad de Nicoya, nos envíe un informe del avance del Plan Regulador Integral Sámara – Carrillo	Se dio por recibido de parte del departament o ZMT

ARTÍCULO VIII. Mociones y Acuerdos

Acuerdos:

ACUERDO 1.

Con base en el oficio AL-CPEAMB-105-2025, suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Área Comisiones Legislativas IV, mediante el cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojanca con relación al texto dictaminado del proyecto de Ley N°23.485 LEY PARA EL CUMPLIMIENTO, CONTROL Y PENALIZACION DE LAS QUEMAS EN TERRENOS DE APTITUD AGRICOLA Y PECUARIA MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTICULOS DE LEYES DISTINTAS: ARTÍCULO 5 DE LA LEY N°7664 LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA; ARTÍCULO 24 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 BIS A LA LEY N°7779 LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS; ARTÍCULO 27 LEY N° 7554 LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, Y ARTÍCULO 229 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 253 TER A LA LEY N°4573 CÓDIGO PENAL; **se acuerda:** Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos

para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 2.

Con base en el oficio AL-CPASOC-0214-2025, suscrito por Mauren Chacón Segura, Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, a través del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha con relación al expediente legislativo N° 24.472 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES LEY N.º 5338, DE 28 DE AGOSTO DE 1973 Y SUS REFORMAS”, **se acuerda**,. Trasladar dicho expediente a la Comisión de asuntos jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 3.

En concordancia al oficio AL-DEST-OFI-54-2025, emitido por Georgina García Rojas, Gerente a.i, Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha en relación al proyecto “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, Y DE LA LEY 7983, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, DE 16 DE FEBRERO DE 2000. LEY DE DERECHOS LABORALES DEL SIGLO XXI” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 017-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones.; **se acuerda**: Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 4.

Con base en el oficio AL-CPEAMB-085-2025, suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Área Comisiones Legislativas IV, mediante el cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha con relación al proyecto de Ley N° 24.804 “LEY DE CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBORETOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”; **se acuerda**: Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 5.

En concordancia al oficio AL-CPAJUR-1108-2025, emitido por Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, por medio del cual solicita el Criterio del Concejo Municipal de Hojancha en relación al texto base del proyecto de Ley Expediente N° 24.212, “REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA”; **se acuerda**: Trasladar dicho expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 6.

Con relación al oficio SCMH-71-2025, emitido por Katherine Campos Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Hojancha, a través del cual solicito se me rebaje el día 07 de marzo de mis vacaciones, **se acuerda**: Aprobar vacaciones a Campos Porras del día 07 de marzo del 2025. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 7.

Con referencia al oficio CCDRH-05-2025, suscrito por la señora Katherine Campos Porras, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Hojancha, a través de la cual solicita el desembolso del presupuesto asignado para el mes de febrero del 2025; **se acuerda**: Aprobar el desembolso al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha, correspondiente al mes de febrero del presente año, para que se gire según la recaudación percibida. **APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 8.

Con respecto al oficio UR-OCM-05-2025, emitido por el la Lic. Leidy Carrillo Cortes, Depto. Rentas y Patentes de la Municipalidad de Hojancha, **se acuerda**, aprobar solicitud de Fiestas

Pilangosta 2025 los días **14, 15,16 y 17 de marzo del 2025 y 4 patentes temporales de venta de licores, a partir de las 10:00 am a 12:00 mn, en el campo ferial de Pilangosta, a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Hojancha.**

Se les recuerda la **prohibición de la venta de licores a los menores de edad, ni siquiera cuando sea para el consumo fuera del local.** (Artículo 14 del Reglamento a la Ley de Licores, decreto ejecutivo N° 17757-6 del 28 de setiembre de 1987).

Así mismo se recuerda que **deberá respetarse en todo momento la normativa que establece la Ley General de Salud referente a los niveles autorizados de sonido** (Artículos 6 y 7 del Reglamento de karaokes). **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 9.

Con base al oficio DA-OI-58-2025, emitido por la MSc. Verónica Campos Barrantes, Alcaldesa Municipal, Municipalidad de Hojancha, mediante el cual remite Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Hojancha, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica, **se acuerda;**

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Hojancha, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica.
2. Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal Verónica Campos, portador de la cédula de identidad número cinco – cero trescientos cuarenta y cuatro – cero quinientos veinte, Administrador General y Representante Legal de La Municipalidad de Hojancha, cédula jurídica 3-014-042102, para que proceda con la firma de dicho documento. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 10.

En relación con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha, por medio del cual se analiza el Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Hojancha; **acuerda:**

1. Aprobar el Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Hojancha, el cual dice textualmente:

Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Hojancha

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

El Concejo Municipal de Hojancha, en su Sesión Ordinaria N° 45 celebrada el lunes 10 de marzo del 2025, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Hojancha, Acuerdo N°10, Acordó:

1. Aprobar el Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Hojancha, como a continuación se detalla:

Considerando:

1º-Que los artículos 4 y 13 incisos del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades, y la facultad de dictar reglamentos que regulen su funcionamiento.

2º-Que de conformidad con la Ley de Movilidad Peatonal N° 9976, los Gobiernos Locales son responsables de gestionar y generar un plan cantonal de movilidad sostenible cuyo objetivo sea mover la mayor cantidad de personas al menor costo y tiempo posible de manera segura y confortable.

3º-Que, con base en lo anterior, este Concejo Municipal, emite el presente Reglamento de Movilidad Peatonal del cantón de Hojancha.

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1º-Objeto. Este reglamento tiene como objeto regular los lineamientos y las directrices, que se derivan de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, que prioriza la movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva.

Artículo 2º-Alcance. El presente reglamento tiene como alcance la jurisdicción de cada corporación municipal en el ámbito del territorio bajo su tutela. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a toda persona física, jurídica, propietaria o poseedora por cualquier

título de bienes inmuebles ubicados en el cantón de Hojancha.

Artículo 3º-Definiciones. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Accesibilidad: Conjunto de acciones técnicas destinadas a garantizar la circulación de las personas, a entornos, acceso a servicios, y relacionarse con las tres formas básicas de la actividad humana: movilidad, comunicación y comprensión. La accesibilidad es un derecho y una herramienta que posibilita que todas las personas, independiente de su condición física o facultades cognitivas, puedan circular de forma segura, eliminando las barreras del entorno.

2. Acera: Área de la vía pública destinada al tránsito de peatones, para garantizar la movilidad, seguridad, conectividad y otros fines y funciones sociales y económicos, entre las diferentes partes de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso prioritario.

3. Acera en mal estado: Se define acera en mal estado, objeto de notificación, aquellas que contengan huecos, repello levantado o en mal estado, grietas superiores a ocho milímetros (8 mm), tapas de cajas de registros, de medidores en mal estado, o faltantes o inexistentes bajo nivel o sobre nivel, diferencia de niveles grandes en la acera, entradas a garajes que dificulten el paso peatonal o las construidas con materiales distintos o que no cumplan con las normas establecidas en este Reglamento. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la longitud total de la misma deberá reconstruirse completamente.

4. Alineamiento: Distancia o límite físico mínimo para la colocación de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales; es emitido por la entidad competente.

5. Zonas verdes: Áreas enzacatadas o arborizadas, de uso público, predominantemente ocupadas con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno.

6. Bolardo (poste de baja altura): Elemento vertical fijo que restringe el paso o estacionamiento de vehículos.

7. Calle pública (calzada): Camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos.

8. Construcción de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad previo estudio técnico sobre las condiciones del terreno (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas).

9. Costo efectivo: Monto que deben pagar las personas propietarias o poseedoras, de cualquier título, de inmuebles situados en el cantón cuando el municipio deba realizar obras o servicios producto de la omisión a los deberes dispuestos en el artículo 84 del Código Municipal y reglamento de omisión de deberes de la municipalidad de Hojancha.

10. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal» no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

11. Derecho a la ciudad: El Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna. Que prioriza al interés público y social definido colectivamente, garantice un uso justo y ambientalmente equilibrado de los espacios urbanos y rurales, así como reconoce y apoya la producción social del hábitat humanos.

12. Derecho de vía: Aquella área o superficie de terreno, propiedad del Estado, destinada al uso de una vía pública, que incluye la calzada, zonas verdes y aceras, con zonas adyacentes utilizadas para todas las instalaciones y obras complementarias. Esta área está delimitada a ambos lados por los linderos de las propiedades colindantes en su línea de propiedad.

13. Escalones: Elementos de la superficie de desplazamiento que representan una discontinuidad para solventar una diferencia de nivel, por medio de una diferenciación de planos paralelos horizontales en los cuales se apoyan los pies para subir o bajar.

14. Espacio público: Conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio

público y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.

15. Fachada: Es el alzado o geometría de una edificación. Puede ser frontal, lateral o posterior. En el caso de patios internos, puede ser interior.

16. Finca: Es el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario como unidad jurídica, según el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N°34331-J, y sus reformas o la normativa que lo sustituya.

17. Infraestructura peatonal: Aquellos elementos que brindan accesibilidad, conveniencia, continuidad, seguridad, comodidad, coherencia y disfrute a las personas peatonas, formando una red que facilita todas estas condiciones.

Entre ellas se encuentran, pero no se limitan a, elementos como dispositivos de soporte para la accesibilidad, cruces, sendas, dispositivos de control de flujos, señalética, mobiliario, dispositivos de soporte para la seguridad, entre otros que garanticen el cumplimiento de las condiciones anteriores para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

18. Línea de propiedad: La que demarca los límites de la propiedad en particular.

19. Línea de retiro: Espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los linderos del respectivo predio.

20. Mantenimiento periódico: Es el conjunto de actividades programables cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recarpeteos asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, así como la restauración de taludes de corte y de relleno, señalamiento en mal estado, aceras, ciclo vías, obras de protección u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, pintura y reparación o cambio de elementos estructurales dañados o de protección.

21. Mantenimiento rutinario: Es el conjunto de actividades que deben ejecutarse con mucha frecuencia durante todo el año, para preservar la condición operativa de la vía, su nivel de servicio y la seguridad de los usuarios. Está constituido por la limpieza de drenajes, el control de la vegetación, las reparaciones menores de los pavimentos de concreto asfáltico, concreto hidráulico, y de tratamientos superficiales bituminosos, el bacheo manual o mecanizado de las superficies de ruedo constituidas por materiales granulares expuestos, las reparaciones menores de aceras y ciclo vías, el mantenimiento ligero de los puentes, de las obras de protección u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal, y demás obras de arte, así como la restitución de la demarcación y el señalamiento.

22. Mejoramiento: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclo vías, cunetas, cordón y caño.

23. Mobiliario urbano: Es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para varios propósitos. En este conjunto se incluyen bancas, barreras de tráfico, buzones, bolardos, picobas, paradas de transporte público, rótulos señales de tránsito, postes, hidrantes entre otros.

24. Movilidad: Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos.

25. Movilidad activa: Uso de cualquier medio de transporte no motorizado para desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.

26. Movilidad sostenible: Cambio de paradigma en la planeación y el entendimiento de los sistemas de transporte para generar una traslación desde el concepto de transporte al de movilidad. La movilidad sostenible prioriza a la persona y considera todos los modos de transporte para satisfacer las necesidades de movilización. Busca que los individuos satisfagan las necesidades de acceso a sitios y actividades en completa seguridad, de manera consistente con la salud humana y con la de los ecosistemas.

27. Nodos institucionales: Espacios de alta convergencia y afluencia de personas en distintos modos de movilización, como en sitios de interés público e instituciones del Estado

tales como educativas, financieras, de salud, comercio, servicios, entre otras.

28. Obra nueva de acera: Aquella que se construye en un terreno donde no existen elementos o infraestructuras previas o sustituye otras que no cumplen con los parámetros mínimos de accesibilidad o cuando lo que se construye, repara en más de un cuarenta por ciento (40%) una acera ubicada frente a un inmueble específico.

29. Participación ciudadana: La participación ciudadana se entiende como la intervención de personas ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular.

30. Paso peatonal: Espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para cruzar de forma segura una calle.

31. Peatón: Persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10 km/h para su movilidad.

32. Persona propietaria: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles o predios en virtud de título habilitante inscrito en el registro nacional.

33. Plan de Movilidad Activa Sostenible: Es un plan estratégico diseñado para atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las ciudades, y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye con base en estudios técnicos y sobre las prácticas de planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de integración, participación y evaluación.

34. Predio: Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público.

35. Rampa: Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles.

36. Reconstrucción: Es la renovación completa de la estructura de la vía, con previa demolición parcial o total de la estructura del pavimento, las estructuras de puente, los sistemas de drenaje y las obras de arte.

37. Rehabilitación: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclo vías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los sistemas de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

38. UTGVM: Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

39. Vías peatonales: Vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente, el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por parte del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte estará restringida o prohibida, a excepción de vehículos de emergencias y otros que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables con su debida justificación técnica.

40. Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinada a un servicio público.

Artículo 4º-Responsable de ejecución. La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) ejecutará las obras de mantenimiento, rehabilitación de las aceras existentes del cantón de Hojancha, de manera directa, así como la construcción de nuevas aceras conforme a la planificación municipal, de forma tal que el servicio no se vea afectado.

Artículo 5º-Criterios de priorización. Para la determinación de intervención de mejora de aceras existentes y/o construcción de nuevas aceras, aplicarán como criterios de priorización tales como: nodos institucionales, centros educativos, y de atención primaria, brindar accesibilidad de manera segura a oportunidades de ocio, económicas, educativas y laborales, así como habilitar actividades de socialización y disfrute de dichos espacios.

Además la Municipalidad deberá diseñar, aprobar y ejecutar el plan de movilidad sostenible del cantón incorporándose al Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial. Durante el periodo que se diseña o actualiza el instrumento de planificación de movilidad sostenible, la comisión realizará la priorización con base en lo mencionado anteriormente.

Artículo 6º-Planificación quinquenal prioridad de atención para el mantenimiento,

rehabilitación y construcción de aceras. La Municipalidad deberá incluir dentro de su plan quinquenal, la planificación de mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras nuevas para los distritos del cantón de Hojancha, debiendo definir el contenido presupuestario anual, así como los distritos a intervención conforme al presente reglamento.

CAPÍTULO II

Comisión Movilidad Peatonal

Artículo 7º-Funciones de la Comisión Municipal de Movilidad Peatonal. La Comisión Municipal de Movilidad Peatonal será la responsable de realizar las gestiones de análisis, priorización y determinación de las aceras a intervenir, sean existentes o nuevas, conforme a los criterios de priorización establecidos en el presente reglamento y el plan quinquenal.

Artículo 8º-Integración de la Comisión Municipal de Movilidad Peatonal. La Comisión Municipal de Movilidad Peatonal estará conformada por un representante de la Unidad Técnica de Gestión Vial, un representante de la Alcaldía Municipal nombrado por parte del Alcalde o Alcaldesa, un representante de los Concejos de Distrito, un representante del Concejo Municipal, y un representante del Departamento de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, siendo este último el encargado de la coordinación y funcionamiento de la misma.

Artículo 9º-Funcionamiento de la Comisión Municipal de Movilidad Peatonal. La Comisión se reunirá de manera trimestral, durante la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, previa convocatoria realizada por parte del Coordinador de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento, lo anterior a efectos de realizar el análisis y priorización para ejecución de todas y cada una de las solicitudes de intervención ya sea de construcción o mejora y mantenimiento de aceras que se realicen a la Municipalidad a través de la Alcaldía Municipal o UTGVM, conforme a los términos y parámetros establecidos en el presente reglamento, el contenido presupuestario existente y la planificación quinquenal correspondiente.

Artículo 10.-Rendición de informes de análisis de priorización y traslado a la UTGVM. La Comisión deberá elaborar, según el párrafo anterior, informe de priorización, el cual deberá ser enviado a la Unidad Técnica de Gestión Vial a efectos de que ese Departamento proceda con las gestiones de ejecución. La presentación de dicho informe deberá ser remitido en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que se reúna la Comisión.

CAPÍTULO III

Diagnóstico y ejecución

Artículo 11.-Determinación de necesidades. La determinación según las necesidades y los criterios de priorización de los lugares a intervenir, según el presente reglamento, serán establecidas en primer término por parte de los Concejos de Distrito del lugar conforme a las obligaciones establecidas en la ley 8114, Podrán ser incluidas dentro del planeamiento y construcción de las obras, aquellas recomendaciones de las personas usuarias relacionadas a las necesidades y usos de la infraestructura peatonal para que sean valoradas y determinadas por los Concejos de distrito.

De igual manera podrá la Comisión Municipal de Movilidad Peatonal, amparada en aspectos técnicos que justifiquen una necesidad urgente y criterios de priorización tal y como se indicó anteriormente determinar lugares a intervenir según el presente reglamento, sin necesidad de la intervención o participación del Concejo de Distrito.

Artículo 12.-Presentación de solicitudes. Los Concejos de Distrito deberán presentar las solicitudes de intervención según lo establecido en el artículo anterior, ante la Alcaldía Municipal, durante el transcurso del año, y serán analizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 13.-Etapa de construcción de infraestructura peatonal. Conforme al informe de priorización emitido por la Comisión Municipal de Movilidad Peatonal y al Plan Quinquenal, deberá la UTGVM realizar la programación de intervención y ejecución de las obras, ya sean de mejoramiento y conservación de aceras existentes o bien construcción de aceras nuevas. Se deberá incluir la infraestructura peatonal dentro del inventario de la Red Vial Cantonal, todo lo anterior de conformidad con la normativa legal vigente y directrices emitidas en relación.

Artículo 14.-Deberes de las personas propietarias o poseedoras. Son deberes de las personas propietarias o poseedoras de los inmuebles ubicados en el cantón de Hojancha, velar por el cuidado y resguardo de la infraestructura pública de las aceras.

Para efectos de realizar alteraciones o reparaciones de construcciones que afecten la seguridad de personas peatonas, la persona propietaria o poseedora deberá presentar al Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo, el plan de intervención, el cual deberá ser analizado y autorizado por dicho Departamento conforme a los términos y condiciones establecidas por la normativa legal vigente. El permiso para el cierre temporal de aceras y establecer una ruta alterna que complete el espacio caminable y accesible como alternativa segura durante toda la

intervención, estará a cargo la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 15.-Ejecución de obras por parte de terceros administrados. Se podrán realizar mejoras de mantenimiento y conservación de aceras existentes, así como la construcción de nuevas aceras por parte de las personas propietarias o poseedoras de los inmuebles ubicados en el cantón de Hojancha u asociaciones de desarrollo local y/o grupos organizados que representan a la sociedad civil, para lo cual se deberá presentar al departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo, el plan de intervención, el cual deberá ser analizado y autorizado por dicho Departamento conforme a los términos y condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

Artículo 16.-La UTGVM se encuentra facultada para colocar, en las aceras, cualquier dispositivo de seguridad que pueda garantizar la seguridad de las personas ciudadanas y proteger la infraestructura pública conforme al artículo 11 de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976.

Artículo 17.-La UGTVM se encuentra facultada para realizar las labores de construcción de obra nueva de acera de forma directa, con el fin de garantizar la accesibilidad y la seguridad de todas las personas, posterior a la debida notificación a las personas propietarias o poseedoras de los inmuebles, conforme al artículo 83 bis del Código Municipal y reglamento de omisión de deberes de la municipalidad de Hojancha.

Artículo 18.-El costo efectivo de estas obras nuevas se trasladará a las personas propietarias o poseedoras de los inmuebles con base a lo establecido en el artículo 31 del presente reglamento, y a los artículos 83 y siguientes del Código Municipal.

Artículo 19.-La persona propietaria o poseedora por cualquier título de bien inmueble, cuyo acceso se vea comprometido por la construcción de aceras frente a su propiedad, deberá realizar las modificaciones necesarias a lo interno de su propiedad por su cuenta, para habilitar el acceso a la vía pública desde su bien inmueble, respetando la normativa vigente, lo anterior conforme al artículo 15 de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976, y se le prohíbe cualquier intervención a realizar sobre la vía pública previo permiso municipal.

Artículo 20.-Eliminación de obstáculos. La UGTVM podrá eliminar cualquier obstáculo existente en la vía pública peatonal que dificulte o interrumpa de alguna forma la movilidad peatonal, conforme al artículo 17 de la Ley de Movilidad Peatonal N° 9976.

Artículo 21.-Derecho de vía. El derecho de vía pública peatonal debe ser respetado por la instituciones y empresas que brinden el servicio correspondiente, en caso de que se encuentre obstrucción en la vía peatonal, se le notificara a la empresa o institución correspondiente y tiene un plazo de 30 días hábiles para remover la obstrucción y dejar el derecho de vía en óptimas condiciones según se establece en este reglamento.

Artículo 22.-Uso del espacio público. El departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo determinará, respetando el ancho mínimo de circulación, el permiso de uso espacial del espacio público para actividades.

CAPÍTULO IV

Planificación

Artículo 23.-El presupuesto disponible para el mantenimiento de la infraestructura peatonal (aceras) se determinará en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del Código Municipal.

CAPÍTULO V

Infraestructura y diseño

Se deberá cumplir con lo establecido en la Guía para el Diseño y Construcción del Espacio Físico en Costa Rica, así como con la Guía para el Diseño y Construcción de Aceras en Costa Rica, ambas son publicaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, y por lo que a continuación se detalla:

Artículo 24.-Sobre la infraestructura peatonal.

a) Las aceras y la infraestructura peatonal deben diseñarse y construirse de forma tal que se garantice la continuidad del tránsito peatonal, evitando cambios abruptos de nivel, pendientes mayores a lo permitido en la normativa vigente tanto de manera longitudinal de acuerdo con la topografía existente, como transversal, existencia de diferencias de nivel, obstáculos y elementos peligrosos, presencia de texturas no antideslizantes o derrapantes. Toda infraestructura peatonal, debe contar con un análisis previo para determinar una ruta accesible, deben contar con los elementos físicos contemplados en el diseño universal

b) Las aceras e infraestructura peatonal deberán tener un ancho constructivo mínimo de franja caminable de acuerdo con los aforos o en su defecto lo que indique el plano de catastro dando una línea concordante con el entorno, sin presentar escalones; en caso de desnivel éste será salvado con rampa. Se deberá cumplir con el principio de esfuerzo físico bajo, de manera que el diseño debe ser usado, cómoda y eficazmente, sin requerir de mayor esfuerzo físico. Los diseños de la infraestructura peatonal responden al manual u hoja informativa que la Municipalidad de Hojancha posea par los efectos.

- c) Las cajas, los registros, medidores del acueducto municipal/ASADAS o cualquier otro dispositivo en las aceras, no deben sobrepasar o estar inferiores al nivel final de la acera y deberán tener respectiva tapa, el mantenimiento de esos elementos es responsabilidad de las personas propietarias del predio que las tenga.
- d) Toda acera o infraestructura peatonal cuyo deterioro supere un cuarenta por ciento (40%) de la totalidad del área, será considerada como obra nueva y deberá reconstruirse totalmente. Considerando el área del ancho de la acera por el largo del tramo a intervenir.
- e) Para cada construcción de aceras el ancho será establecido por la Municipalidad para la red vial cantonal o el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos para la red vial nacional en la notificación correspondiente, conforme al estudio técnico respectivo, tanto en rutas cantonales y nacionales, en los casos que considere necesario, se adjuntará un croquis o diseño.
- f) Cualquier elemento urbano que se desee colocar, como postes, hidrantes, torres de telefonía, arbustos o cualquier otro, se deberá colocar en la franja de mobiliario respetando y dejando la franja caminable libre de obstáculos.
- g) Las aceras deben tener una superficie antideslizante de materiales cementicios y ser continuas, manteniendo una pendiente en sentido transversal de máximo 3% y mínimo 2%.
- h) Las corporaciones municipales cuentan con la potestad de modificar el perfil de la calle completa para el rediseño de las vías (peatonal, ciclista y vehicular).

Artículo 25.-Materiales y texturas en la infraestructura peatonal.

- a) Las aceras deben garantizar que son superficies antideslizantes, las cuales deben ser probadas en condiciones de humedad máxima. En caso de presentar riesgo por no ser antideslizante debe realizar las mejoras para que la superficie sea porosa y por tanto antideslizante. Esto aplica únicamente para aceras construidas en buen estado, entiéndase superficies sin filos, huecos, grietas, con pendiente transversal y longitudinal no superiores a lo solicitado en la Ley 7600 y este reglamento.
- b) La infraestructura peatonal nueva deberá contar con un diseño constructivo técnico que resuelva las necesidades estructurales.
- c) La infraestructura peatonal deberá ajustarse a lo establecido en Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600.

Artículo 26.-Rampas de acceso.

- a) Para salvar la diferencia de nivel sobre la infraestructura peatonal entre la acera y la calle, se deberá hacer una rampa con gradiente máxima de 10%. Las rampas deberán construirse en los dos sentidos de las esquinas propiciando el flujo peatonal constante. Deberá tener un ancho mínimo de 1,20 metros y deberán ser construidas en forma antiderrapante.
- b) En los casos donde los predios requieran de acceso vehicular, el desnivel entre la acera y calzada debe salvarse con rampas construidas desde el cordón del caño hacia el predio ocupando el ancho de la franja de mobiliario, excepto en las zonas residenciales con aceras que tienen área verde junto al cordón, en las cuales los cortes deben limitarse al ancho de tales áreas verdes. Los cortes para la entrada de vehículos a las fincas o lotes deben respetar el espacio de acera, cordón de caño o cunetas, no deberán entorpecer ni hacer molesto el tránsito para las personas peatonas.
- c) Para la construcción de rampas de acceso vehicular que requieran modificar los sistemas de drenaje se debe mantener su capacidad hidráulica y por ningún motivo se deben obstruir o eliminar. (cordón de caño, cunetas, espaldón, entre otros). Bajo ninguna circunstancia se debe interrumpir el paso peatonal.
- d) Donde exista desnivel entre la vía de circulación peatonal y la senda para el cruce de la calzada, debe implementarse infraestructura que garantice el cruce directo y fluido.
- e) Las rampas peatonales deben ser construidas con materiales antideslizantes y contar con barandas de protección de 90 cm (noventa centímetros) de altura, cuando existan porcentajes de pendiente de forma tal que se proteja la integridad de las personas peatonas y que ayuden a facilitar el tránsito de personas con discapacidad.

Artículo 27.-Franjas verdes y señalética.

- a) La Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) definirán los sectores que contarán con la franja de mobiliario.
- b) Las áreas verdes tendrán preferiblemente una dimensión mínima de 30cm de ancho.
- c) Las soluciones basadas en la naturaleza (como árboles o arbustos), deben ser autorizadas por la municipalidad antes de su colocación con el fin de asegurar que no afecten la transitabilidad, la seguridad ciudadana y seguridad vial y bajo ninguna circunstancia se permite instalar especies cuyas raíces destruyan la infraestructura peatonal.
- d) No se permiten especies con espinas o similar que puedan afectar la salud y seguridad del

tránsito peatonal.

e) Cuando por las condiciones geométricas y topográficas, se requiera salvaguardar la integridad de terrenos se podrán construir obras de protección en las zonas verdes siempre y cuando no se afecte el tránsito peatonal. Toda obra que se realice debe contar con el permiso de construcción correspondiente y la aprobación del municipio.

f) Las áreas verdes no se utilizarán para otros fines, como el de parqueo de automóviles conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

g) La Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) se encuentran facultados para colocar, en las aceras, cualquier dispositivo necesario para garantizar la seguridad de los ciudadanos y proteger la infraestructura pública. Conforme el artículo 11 de la Ley de Movilidad Peatonal N° 9976.

h) La instalación de elementos o artículos de seguridad queda sujeto a la aprobación del municipio. El propietario o poseedor por cualquier título de bien inmueble debe abstenerse de obstaculizar el paso por la infraestructura peatonal con cualquier artefacto o "elemento de seguridad", aunque en teoría estos elementos no afecten el tránsito peatonal. La Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos podrán colocar este tipo de elemento o mobiliario urbano u otorgar su aprobación de colocación a un privado.

Artículo 28.-Mobiliario urbano.

a) La Municipalidad de Hojancha, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Acueductos y Alcantarillados (AyA), las ASADAS, la Coopeguanacaste R.L) y el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) entre otras instituciones, definirán las secciones donde se colocará mobiliario urbano sobre la franja de mobiliario. La Municipalidad o el MOPT, darán la aprobación de su ubicación sobre la infraestructura peatonal.

b) Las entidades públicas y privadas que realicen obras o colocación de cualquier tipo de mobiliario en zonas destinadas a la movilidad peatonal, tanto en vías nacionales como en cantonales, previo a cualquier intervención, deberán contar con la aprobación respectiva de la Municipalidad, conforme al artículo 10 de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976.

c) Todo el mobiliario urbano que se coloque en el cantón debe respetar la franja caminable sin afectar la continuidad de la misma.

d) Si la colocación del mobiliario afecta la franja caminable y por ende la loseta guía existente, se deberán realizar todas las modificaciones necesarias para garantizar la continuidad de ambas. (corre por cuenta propia del interesado que coloca el mobiliario).

e) Para el cambio o sustitución de mobiliario existente debe garantizarse el seguro y libre tránsito peatonal sin excepciones. En caso de que la infraestructura existente de las aceras no reúna las condiciones para garantizar la franja caminable, los interesados deberán consultar a la Municipalidad vía oficio dirigido al proceso encargado de la colocación del mobiliario urbano, si se tienen previstos proyectos de mejora para que el mobiliario urbano que se coloque cumpla lo establecido en la Ley 7600 y este reglamento, si no se tienen previstas realizar labores de mejora a corto plazo, se debe colocar el mobiliario de forma tal que no interfiera con la franja caminable. Esta colocación debe ser aceptada por el proceso encargado de la colocación del mobiliario urbano.

f) En las intervenciones de urbanismo táctico planteadas por la institución se podrá colocar mobiliario como mesas y bancas, maceteros, entre otros a todo lo largo y ancho de la vía pública siempre y cuando no se afecte la movilidad peatonal y se cumpla con la franja caminable.

g) Para la colocación en las aceras de cualquier elemento, ya sea rotulación, paradas, publicidad, postes de telecomunicaciones, deberá contar con un permiso de construcción, así como con la autorización de la Municipalidad.

h) En el caso de que los elementos que se pretendan colocar generen remuneración económica a los interesados, como en el caso de vallas publicitarias MUPIS o similar, se deberá contar con una licencia municipal.

i) Toda señalética u objeto saliente colocado en acera deberá estar a una altura mínima de 2,20 metros y no podrá entorpecer la franja caminable, no deberá sobrepasar la distancia transversal del ancho del cordón y caño.

j) Es responsabilidad de todo ciudadano velar por el cuidado y resguardo de la infraestructura pública de las aceras.

Artículo 29.-Bajantes y canoas.

a) La instalación de canoas y bajantes le corresponde a los propietarios o poseedores por cualquier título de los bienes inmuebles que colinden con la vía pública.

b) Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar tubos para evacuar las aguas pluviales directamente al caño o cuneta, mediante entubado bajo el nivel de acera. Las canoas deberán colocarse a una altura no inferior a 2,50 metros y los bajantes sobre la fachada de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden con vía pública, no podrán salir de la pared más

de 10 centímetros.

c) Para los aleros la altura mínima será de 2,20 metros. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante y estos elementos deben estar bien sujetos o fijados.

d) La salida de las aguas debe canalizarse al sistema de drenaje (cordón de caño, cuneta, espaldón...) o a la calle. Por ningún motivo se permite la descarga directa a las aceras, ya que se considera un riesgo para los peatones.

e) Para realizar la salida de las aguas los interesados podrán modificar el sistema de drenaje (cordón de caño, cuneta, espaldón) cuando éste exista, así como las aceras siempre y cuando no se vea afectado su correcto funcionamiento y geometría.

Artículo 30.-Obstáculos.

a) Se debe mantener la franja caminable libre de huecos y/u obstáculos en la superficie y de manera aérea: a menos de 2,20 m de altura; a más de 0,15 m de un plano lateral y sobre la superficie de tránsito peatonal.

CAPÍTULO VI

Financiamiento de la infraestructura peatonal

Artículo 31. La municipalidad dispondrá como capital de trabajo, para la construcción de obras que faciliten la movilidad peatonal, el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1 %) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1 %) de forma permanente; además, podrá disponer de los fondos indicados en el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y Ley 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, e incorporarlos dentro de la planificación anual y dentro del plan quinquenal.

Artículo 32.-Se cobrará una tasa según el artículo 83 del Código Municipal por las siguientes obras y costos:

a) Por el mantenimiento y rehabilitación de aceras que se encuentren en el estado que establece el artículo N° 5 del presente reglamento.

b) Por el 50% dejado de percibir del costo total de la construcción de aceras frente a propiedades que constituyan un bien único de las personas propietarias de acuerdo con el artículo 2 de la ley 7337.

c) Las personas propietarias o poseedoras sean bajos recursos económicos, se les eximirá del pago por el costo de las aceras o infraestructura peatonal frente a propiedades, previa solicitud de la persona interesada, aportando la certificación o constancia de encontrarse en extrema pobreza comprobada o declarada por el IMAS. Este trámite se presentará en la oficina de la Alcaldía para la elaboración de la resolución que autorice la eliminación del cobro.

- La tasa entrará en vigencia 30 días después de la publicación en La Gaceta.
- La tasa incluirá todos los costos efectivos para el año presupuestario según el plan respectivo, incluye las obras establecidas en el presente artículo más el 10% de utilidad para desarrollarlo.
- La tasa se fijará y cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes de cada distrito según el valor registrado de la propiedad. Se calculará en forma anual y se cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido.
- Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios bases establecidos en el artículo 2 de la Ley 7337.
- La UGTVM, a partir de la vigencia del presente reglamento, dispondrá como capital de trabajo para la construcción de obras que faciliten la movilidad peatonal, el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 9 de mayo de 1995, el cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1 %) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1 %) de forma permanente.

Artículo 33.-La municipalidad realizará las labores de construcción de obra nueva de aceras de forma directa, con el fin de garantizar la accesibilidad, la integridad y la seguridad de todas las personas, previa notificación a la persona propietaria.

Si la alteración fue realizada por el propietario o poseedor del inmueble frente al cual se encuentra la acera, posterior a la ejecución de las obras de reparación o sustitución, se le notificará al propietario registra el costo efectivo de las obras y las sanciones, si las hubiera, en su domicilio o en el lugar que haya indicado para atender notificaciones.

La sanción y el costo efectivo de las obras serán incluidos en la facturación de los tributos municipales.

En caso de reincidencia será castigado con una sanción equivalente de un salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.

El departamento de Promotor Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, notificará al propietario o poseedor por cualquier título de bienes inmuebles el costo efectivo de estas obras realizadas. Así mismo afectará dicho cobro en el sistema tributario municipal en el apartado correspondiente.

Artículo 34.- La municipalidad de Hojancha no otorgará permisos constructivos, si los proyectos sometidos a su conocimiento omiten la inclusión de las obras de movilidad peatonal internas y externas que sean necesarias, de conformidad con lo establecido en este reglamento. Esto será obligatorio solamente para los terrenos que estén dentro de los cuadrantes urbanos y en zonas de expansión urbana definidas por el INVU, y en donde las condiciones físicas y topográficas del terreno lo permitan.

CAPÍTULO VII

Vigencia

Artículo 35.- El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Código Municipal. Deróguese cualquier normativa o regulación anterior que lo contravenga.

2. Autorizar a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda con la publicación en el diario oficial la Gaceta. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 11.

En relación con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda:** APOYAR el expediente N° 24.472, "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 Y ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA LEY DE FUNDACIONES LEY N.° 5338, DE 28 DE AGOSTO DE 1973 Y SUS REFORMAS", se apoya ya que es una iniciativa que va a promover más control en la figura de las fundaciones. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 12.

En relación con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda:** APOYAR el expediente N°24.721 "MECANISMO ELECTRÓNICO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA". **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 13.

En relación con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda:** APOYAR el expediente N°24.478 "LEY CONTRA LA EXTORSIÓN DE PAGO DE PEAJE POR ENTRADA A LOS BARRIOS Y EXTORSIÓN AL COMERCIO, Y PREVENCIÓN DEL INGRESO DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES A ORGANIZACIONES DELICTIVAS LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ANTILAVADO, REFORMA A LA "LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO", LEY N°7786 30 DE ABRIL DEL 1998. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 14.

En relación con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; **acuerda:** APOYAR el expediente N° 24.643 "LEY PARA EL NO COBRO DE SERVICIOS SANITARIOS EN TERMINALES DE AUTOBUSES". **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 15.

Con base en el oficio A.I.M.08-2025, suscrito por la Lic. Susana Cubillo Moreno, Auditora Interna Municipal, Municipalidad de Hojancha, por medio del cual remite Plan Estratégico de la Auditoría Interna Municipal; **se acuerda:** Dar por conocido dicho plan. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 16.

El Concejo Municipal de Hojancha, **acuerda**; Solicitarle al Ing. Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes y al Diputado de la Republica Daniel Vargas Quirós una audiencia para este Concejo Municipal de forma presencial, para tratar con urgencia el tema de las rutas nacionales 158 y 902 que tienen nuestros cantón y que se encuentran en muy mal estado, las sesiones del Concejo Municipal se realizan los días lunes a las 3:00 pm en la sala de sesiones de la Municipalidad de Hojancha sino se pudiera ese día coordinar con la Secretaria el día y hora para atenderlos en una sesión extraordinaria. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se concluye la sesión al ser las dieciséis horas y veinticinco minutos del tres de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

SECRETARIA